FECHA DE ELABORACIÓN	27 de enero de 2026

CAPITULO 1. ESTRUCTURACIÓN JURIDICA

1.1. REGIMEN APLICABLE

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALADOBLANCO EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., es una empresa del orden local, creada como sociedad anónima por acciones simplificada de servicios públicos, regida por la Ley 142 de 1994, así como por la ley 689 de 2001, constituida por medio de la Escritura pública No. 2385 de la Notaria Segunda del 1 de septiembre de 2008.

Al tenor del artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, EMSESPUSA S.A.S. E.S.P, cuenta con un régimen especial de contratación.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 13 establece ***<< Las entidades estatales que por disposicion legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratacion de la Administracion Pública, aplicará en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los articulos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al regimen de inhabilitades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal>>.***

En virtud de lo anterior, el presente proceso de contratación para adquirir bienes y servicios con el fin de apoyar la gestion empresarial se regirá por el Manual de Contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALADOBLANCO S.A.S. E.S.P., documento que se encuentra publicado en la pagina web https://www.emsepusa.gov.co.

1.2. MEDIO DE ESCOGENCIA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

Para la selección del proveedor, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual de EMSEPUSA, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad, previstos en el manual de contratación de EMSEPUSA S.A.S. E.S.P.

Conforme lo establecido en los artículos 10 y 13, 14 o 15 del Manual de Contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALADOBLANCO S.A.S. E.S.P. (adoptado mediante resolución No. 054 de 2022), el proceso de selección del contratista es: contratación directa, por cuanto los servicios a adquirir no superan oscilan entre 1 SMMLV y 50 SMMLV.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE COMPRAVENTA.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual de EMSEPUSA, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad, previstos en el manual de contratación de EMSEPUSA S.A.S. E.S.P.

1.3. TÉRMINOS Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
INVITACION	22 de enero de 2026	Saladoblanco
PRESENTACION PROPUESTA	27 de enero de 2026 a 11:00 A.M	Oficina EMSEPUSA

1.4. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación de EMSESPUSA S.A.S. E.S.P., indicar Los requisitos habilitantes:

a. Contratación directa:

De conformidad con el artículo 13 del Manual de Contratación de EMSESPUSA S.A.S. E.S.P y considerando que el medio de escogencia es CONTRATACIÓN DIRECTA, no se requieren REQUISITOS HABILITANTES, sin embargo, con el fin de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica debe allegar:

- Hoja de vida de la persona jurídica
- Declaración de bienes y renta
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio (vigencia no superior los 30 días calendario).
- RUT
- Certificados de experiencia en contratos similares.
- Antecedentes Disciplinarios y Fiscales vigentes, tanto de la empresa como del representante legal.
- Antecedentes Judiciales, Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal, certificado de inhabilidades por delitos sexuales y REDAM.
- Certificación de paz y salvo de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor, contador o el Representante legal.
- Certificado cuenta bancaria activa.
- Paz y salvo municipal.
- Presentación de propuesta.

Experiencia general: se tomará del Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas, en el cual se suscriban actividades relacionadas con el objeto del contrato.

1.5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Con formalidades plenas:
CONTRATACIÓN DIRECTA: NO APLICA

1.6. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 38 del Manual de contratación, EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., todos los procesos contractuales deberán determinar desde el documento de estructuración la justificación de la necesidad o no a la constitución de garantías.

Contratación directa: De conformidad con el artículo 38 del Manual de Contratación, EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., podrá prescindir de la exigencia de las garantías cuando la modalidad de contratación corresponda a la contratación directa.
Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios.

2. ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política señala en el artículo 2° como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

El artículo 49 de la Constitución Política establece que el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado. Los artículos 79 y 80 de la Constitución Política establecen como obligación del Estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente; fomentar la educación ambiental; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

El artículo 365 de la Carta magna dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Su prestación bien puede estar a cargo del Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por los particulares, manteniendo aquel, en todo caso, la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que la ley 142 de 1994, articulo 5 ibídem, establece que es competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, a través de empresas prestadoras de carácter oficial, privado o mixto.

De manera específica, las disposiciones que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios se encuentran en las Leyes 142 de 1994, 143 de 1994 y 689 de 2001, sus desarrollos reglamentarios, las condiciones especiales que se pacten con los usuarios y las condiciones uniformes dadas a conocer previamente siguiendo los medios de publicidad reconocidos en el ordenamiento jurídico. Además de lo

establecido en el decreto 3050 de 2013 relacionado con la prestación efectiva de los servicios públicos para predios ubicados en sectores urbanizados y lo dispuesto en la ley 996 de 2005 artículo 33 inciso segundo.

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que el agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

En noviembre de 2002, el comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General No. 15 sobre el derecho al agua. El artículo 1 establece que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna". La observación No. 15 también define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

El agua es necesaria, tanto para el uso personal como doméstico, debe ser saludable; es decir libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyen una amenaza para la salud humana. Las guías para la calidad del agua potable de la Organización Mundial de la Salud (OMS), proporcionan la base para el desarrollo de estándares nacionales que, implementadas adecuadamente, garantizarán la salubridad del agua potable.

La Empresa de Servicios Públicos del municipio de Saladoblanco, para el cumplimiento de sus obligaciones legales, por ser un organismo descentralizado de orden municipal de carácter técnico con autonomía administrativa, financiera y además con personería jurídica, tal como lo establece la normatividad vigente, requiere adelantar la contratación para la adquisición de materia prima que permita la correcta prestación del servicio de acueducto y en general la obtención del cumplimiento del objeto de la empresa de servicios públicos de Saladoblanco "EMSEPUSA SAS ESP"

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALADOBLANCO S.A.S. E.S.P es la entidad encargada de realizar la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en términos de continuidad, calidad y continuidad, es así que para el servicio de acueducto se tiene que dar cumplimiento a los parámetros de calidad instaurados por los órganos de revisión, control y vigilancia que supervisan el suministro de agua potable, se requiere del suministro de elementos químicos que permitan una correcta y permanente prestación del servicio del agua tanto cruda como tratada en las plantas de potabilización y puntos de muestreo del Municipio y de esta forma llevar a cabo los procedimientos físicos y químicos adecuados para suministrar el agua en óptimas condiciones de salubridad para el consumo humano.

El agua es considerada como el recurso de primera necesidad para la vida, tan importante como la construcción eficiente y el funcionamiento correcto de una planta de agua, lo es el análisis previo de este recurso y de sus componentes. Solo de esta manera se podrá identificar su calidad, lo que nos ayudará a determinar para qué tipo de suministro ésta será propicia, garantizando de esta forma el bienestar de la comunidad. Todos conocemos la importancia del agua en la vida de cualquier ser vivo del planeta. Por

ello, su calidad es un tema que preocupa cada vez más en países de todo el mundo por motivos como la salud de la población, el desarrollo económico nacional y la calidad ambiental de los ecosistemas.

Actualmente, la empresa abastece agua potable a los habitantes de la zona urbana y algunos usuarios de la parte de la zona rural (veredas: La Chilca, Pedregal, Cámbulos y parte de Piedra Tajada), y con el fin de garantizar que el agua cumpla con los requisitos establecidos por la normatividad vigente, específicamente la Resolución 2115 de 2007, se cuenta con una planta de tratamiento donde el proceso de floculación y sedimentación es dado luego de la aplicación del policloruro de aluminio como coagulante y se convierte en determinante para garantizar la eliminación de sólidos suspendidos y por ende obtener una turbiedad dentro de los parámetros de la norma.

La Empresa de Servicios Públicos EMSEPUSA, en cumplimiento de su función de garantizar la prestación eficiente, continua y de calidad del servicio público domiciliario de acueducto, requiere la adquisición de Policloruro de Aluminio (PAC) como insumo esencial para los procesos de tratamiento del agua potable en la Planta de Tratamiento de Agua Potable del municipio.

El Policloruro de Aluminio es un coagulante químico indispensable para los procesos de coagulación y floculación, ya que permite la remoción eficiente de turbiedad, sólidos suspendidos, color y materia orgánica presentes en el agua cruda. Su adecuada dosificación facilita la formación de flóculos estables, mejorando los procesos de sedimentación y filtración, lo cual incide directamente en la calidad del agua producida.

Las condiciones variables de la fuente hídrica, especialmente en temporadas de lluvias, generan incrementos en la turbiedad y carga orgánica del agua cruda, lo que hace necesario contar con un coagulante de alta eficiencia como el Policloruro de Aluminio. La no disponibilidad de este insumo comprometería la eficiencia operativa de la planta y pondría en riesgo el cumplimiento de los parámetros de calidad exigidos por la normatividad sanitaria vigente.

En este sentido, la adquisición del Policloruro de Aluminio se constituye en una medida técnica y preventiva orientada a garantizar la potabilidad del agua, proteger la salud pública de los usuarios y asegurar la continuidad del servicio de acueducto a cargo de EMSEPUSA, dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

En este sentido, la correcta medición en el control de la turbidez está íntimamente relacionado con la eficacia de los procesos de desinfección, bien sean químicos (cloro gaseoso u otros químicos), como físicos (radiaciones UV), donde se aumenta la eficacia de los desinfectantes al poder contactar físicamente con el objetivo a eliminar. Es así, como la turbidez además contener partículas "inertes" en suspensión, puede contraer materia orgánica en suspensión, la cuál por un lado inhibe el efecto biocida (al perderse biocida en reaccionar con la materia orgánica), y por otro, dicha reacción puede dar lugar a compuestos nocivos para la salud humana, como los trihalometanos y tricloroaminas (en caso de utilización de cloro como desinfectante).

Con el fin de garantizar el abastecimiento del producto durante el último mes del año y las primeras semanas del siguiente año, es fundamental contar con abastecimiento de este insumo, dado que su ausencia interrumpiría el proceso de coagulación – floculación, afectando directamente la remoción de sólidos suspendidos y por consiguiente la calidad del agua tratada.

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALADOBLANCO S.A.S. E.S.P., cuenta con la disponibilidad de recursos dentro de la vigencia actual para realizar esta contratación y lograr satisfacer la necesidad planteada. Tomando como base las consideraciones y hechos antes enunciados, se hace necesaria la vinculación a través de contrato de compraventa, de acuerdo con lo establecido en la resolución No. 054 de 2022, conforme lo establecido en los artículos 10 y 13, 14 o 15 del Manual de Contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALADOBLANCO S.A.S. E.S.P., el proceso de selección del contratista es: contratación directa, por cuanto los servicios a adquirir no superan oscilan entre 1 SMMLV y 50 SMMLV.

Tomando como base las consideraciones y hechos antes enunciados, se hace necesario contratar la **"ADQUISICIÓN DE POLICLORURO DE ALUMINIO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO.**

OBJETO

"ADQUISICIÓN DE POLICLORURO DE ALUMINIO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO."

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La contratista deberá mantener inventario de los productos solicitados en la cotización por la empresa y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD
Policloruro de aluminio	Garrafas de 25Kg	6.550 Kg

USO DEL PRODUCTO: El Poliquinsa es un coagulante líquido desarrollado con base en innovación, pertenece a la familia de los policloruros de aluminio, con características fisico-química que cumplen con lo establecido en la NTC 4760 (2ª actualización). Producto formulado con contenidos activos para tratamientos de agua en condiciones desde baja hasta alta turbiedad (mayores a 8000 Ntu) y colores altos; con eficiencias notables comparado con los desempeños de coagulantes tradicionales como el hidroxicloruro de aluminio o PAC Estandar.

El Poliquinsa debido a su formulación especial de contenidos activos generan en el tratamiento . del agua "flocs" pesados que aceleran la sedimentación y garantiza que los filtros tengan mayores carreras de filtración.

* El uso del Poliquinsa en el tratamiento del agua garantiza mejores resultados en el agua final en cuanto a turbiedad, color, pH y demás parámetros establecidos en el Decreto 1575 de 2007 para agua potable.

La tasa de reemplazo entre el Poliquinsa y el Hidroxic/oruro de aluminio está alrededor de 1,2; es decir, se requiere 1,2 veces menos del Poliquinsa con respecto al hidroxicloruro de aluminio PAC estándar.

* Para tratamiento de aguas con baja alcalinidad, es conveniente el uso del Poliquinsa como resultado de su estructura quimica en el cual aporta iones OH favoreciendo la alcalinidad del agua cruda. Esto ocasiona que se disminuya el uso de pre-alcalinizante.

* El Coagulante Poliquinsa, es un producto que está registrado ante la Superintendencia de Industria y Comercio, y cuenta con certificación internacional NSF/ANSI/CAN 60 - Drinking Water Treatment Chemicals de la National Sanitation Foundation, la cual garantiza que cumple con los estándares globales de salud pública, asegurando su idoneidad y seguridad para el tratamiento de agua potable.

LUGAR DE ENTREGA: Almacén de la Empresa de Servicios Públicos de Saladoblanco.

2.3. ESPECIFICACIONES DE EJECUCIÓN

El Contratista garantiza que los productos a entregar están de acuerdo a las especificaciones presentadas en la cotización y documento técnico, como también garantiza la legalidad y autorización por parte de los entes de control para su distribución y transporte requerido y en especial, se compromete:

1. Cumplir con la entrega de policloruro de aluminio, según las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico del proceso, cumpliendo los estándares de calidad y en óptimas condiciones para su uso.

PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD
Policloruro de aluminio	Garrafas de 25Kg	6.550

2. Los elementos y materiales entregados deben ser verificados en cuanto a su calidad y en caso de inconsistencias, el contratista deberá reemplazarlos sin costo adicional, según corresponda a más tardar 5 días hábiles a la comunicación del supervisor.
3. Asumir el transporte, cargue y entrega de los elementos objeto del contrato y requeridos por EMSEPUSA S.A.S E.S.P.
4. Mantener las condiciones ofertadas.
5. Suscribir las correspondientes actas de iniciación, terminación y liquidación del contrato.
6. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la empresa de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
7. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO: Será responsabilidad del **CONTRATISTA** conocer y cumplir todas las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones gubernamentales de carácter ambiental.

- **PLAZO:** El contratista se compromete a ejecutar el servicio contratado en un plazo de OCHO (8) DIAS calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, en todo caso sin superar la vigencia fiscal.

- **LUGAR:** SALADOBLANCO – HUILA

3. MATRIZ DE RIESGOS

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de suministros para la empresa se consideran los siguientes riesgos previsibles:

- El incumpliendo en las entregas de los elementos por parte del contratista.
- Falta de disponibilidad de los elementos contratados.

ITEM	ASIGNACIÓN	FORMA DE MITIGARLOS
1	Contratista y supervisor	Supervisión permanente de las obligaciones.
2	Contratista y supervisor	Determinar las causas que puedan generar retrasos en la entrega de los insumos.

4. ESTRUCTURA ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($27.280.750) M/CTE, IVA INCLUIDO.

El valor estimado del contrato se calculó tomando como base la necesidad de la entidad y el estudio de mercado, documentos que hacen parte integral de este documento.

4.2. FORMA DE PAGO

EMSEPUSA S.A.S. E.S.P. pagará al contratista de la siguiente manera:
se cancelará en un ÚNICO PAGO, previa entrega de los elementos que hacen parte de este proceso de contratación y presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de encontrarse al día con el pago de seguridad social y parafiscales cuando aplique y certificación de cumplimiento a satisfacción por la Supervisión del Contrato.

HAROLD YESID PEREZ VALDERRAMA
GERENTE

Vo.Bo. **JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA**
Asesor Jurídico